

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00109/2025
NO. DE CONTROL: OCMRO325-26

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE MARZO DE 2025

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricional y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La existencia de situaciones de emergencia o desastre, que dificulta el acceso a la alimentación por las condiciones que se generan. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 4. "Objetivo", de la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó en sentido negativo, considerando que, como lo refiere la propuesta regulatoria, el Acuerdo es el instrumento jurídico idóneo para buscar resolver la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Niñas, niños, adolescentes y/o adultos menores de 59 (cincuenta y nueve) años con 11 (once) meses migrantes, en situación de calle y/o indigentes de los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 6.2 del programa, denominado "Población Objetivo".

Finalmente, es importante resaltar que el Programa regula, en lo Estatal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), a través de la Dirección de Alimentación, como la instancia normativa y al mismo SEDIF, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad favorecer el acceso a alimentos a personas en situación de emergencia o desastre, mediante la entrega de comidas calientes así como con acciones de orientación y educación alimentaria.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita con el nombre de *Regla de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro*.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

79f2c22ac2adcea97ee71bc6e0e6bc819e745907585833d42c587d3e7816cb8f



ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ

Certificado: 685DB9A88B90EE7387BB16EB1DD35C241393271F

Fecha de firma: 2025-03-20 19:00:14 UTC (20/03/2025 13:00:14 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

92edd43f9c2c367c028270768725ae7f7ee3ec87eae03d92a6f1680f6b990e20

Firma Electrónica:

kmF/LwkR0IHacK+89m+UG2C51Gte4w0PobkKd2i5J4+p0nUuKexw14T2NrRwG47M
TDT3BX+ESLwUP59RIKTx5+IG7Hvtoaz9Z+wN89mg24YWwzQyOq/ra+sGe8vahM89
SG8UINut5vqbHIQj0+ilL8ajiksVTdoxZY09BSDtC1BiMovrTJFPtGhLVu3dHHJP
S/Ner7ccpYs19zQiw4Xlkdr9gB+MzFPOgKO/kTicwDgc4rjpxljWmGZqDE1WECOy
27Q0dKnUUMs5MusVvDzGQLffbrFRELk/2Olq8LviXPzIVSez3dyge3N1Z7U1mDS
W6mDVa5QPex5XTC5thLFZA==



79f2c22ac2adcea97ee71bc6e0e6bc819e745907585833d42c587d3e7816cb8f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficios de respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
CC: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

21 de marzo de 2025, 10:31 a.m.

Por medio de la presente, acuso recibo de los oficios relacionados con las Calculadoras de Impacto Regulatorio de las siguientes propuestas regulatorias:

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro, y
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Escolar del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención y colaboración en este asunto.

[Texto citado oculto]